



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez la demanda de deslinde y amojonamiento, radicado con el número 2022-00100-00, informándole que la curadora ad litem del señor VICTOR SHATTAH allegó contestación de la demanda por lo cual se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Zipacón, dieciocho (18) de septiembre de 2023

**JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciocho (18) de septiembre de 2023

**Ref: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**  
**RAD: No.- 2022-00100-00**  
**Demandante: MARILU GARCIA RAMIREZ Y TITO ELIGIO CASTILLO**  
**Demandados: ANGEL MARIA OCHOA FORERO**

Vista la constancia secretarial, se procede a señalar fecha para realizar la diligencia de deslinde contemplada en el Art 403 del C.G.P. y así mismo decretar pruebas dentro del presente proceso.

En virtud a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** dar por contestada la demanda por la parte de la curadora ad litem de VICTOR SHATTAH por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en el art 96 del CGP y estar dentro del término establecido en el art 369 del cgp.

**SEGUNDO:** SEÑALAR el día Tres (03) del mes Noviembre del año 2023 a las Diez (10.00 AM) para realizar la diligencia de deslinde contemplada en el Art 403 del C.G.P.

La parte interesada deberá proveer los medios para el desplazamiento ida y regreso de los funcionarios del Juzgado que atenderán la diligencia.

**TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS:** Continuando con la etapa procesal correspondiente, se decretan las siguientes pruebas con fundamento en lo prescrito por el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.:

**DE LA PARTE DEMANDANTE**

**PRUEBAS**



## Documentales

### Escrituras.

Copia de las siguientes escrituras públicas, otorgadas por las Notarías Única y Segunda del Círculo de Facatativá, siendo sus números:

- 2008 noviembre 30/ 2020; Venta del “Eucalipto a los demandantes.
- 1464 agosto 24/1987 que evidencia la tradición del título del “Eucalipto” durante más de diez años.
- 201 febrero 24/1960 de compra del predio “San Fortunato” de propiedad de los demandados.
- 1350 Julio 13/1989, muestra que “La Chaguya” colinda con predios de la Familia Ramírez (No con predios de los demandados).
- Escritura No. 00387 otorgada por la Notaría Primera del Círculo de Facatativá, otorgada el 16 de abril de 1953, mediante la cual se protocoliza la sentencia expedida el 20 de enero de 1953, por el Juzgado Civil del Circuito de Facatativá.
- 586 Julio 7/1920, adquirieron José Ramírez y Sagrario Hurtado.
- 600 octubre 31/1914 venta a Aristides Ramírez.
- 2543 del 21 de septiembre de 2001, que englobó a “El Diamante”.
- 412 del 22 de mayo de 1975
- 1148 del 24 de agosto de 1959
- 8341 del 22 de diciembre de 1989

### Certificados de Tradición.

- Del inmueble “El Eucalipto”, inscrito Folio de matrícula No. 156-41900
- Del Inmueble “San Fortunato” inscrito Folio de Matrícula No. 156-21721
- Folios de matrícula No. 156-1171 (“La Chaguya”); No. 156-34182 (“El Diamante”); No. 156-27828 (Antes parte de “El Diamante”)

### Otros Varios

- Resolución No. 25-898-0027-2020 proferida el 15 de noviembre de 2020 por el I.G.A.C, en la que se da fe de la cabida real del predio “El Eucalipto” de 15 Ha, folio 1, párrafo 3° de los considerandos.
- Concepto Pericial rendido por el Ingeniero Topógrafo del predio “El Eucalipto” junto con plano topográfico, informe técnico en el que constan linderos, longitudes, puntos cardinales, cabida, trazado y otros datos de importancia, suscrito por perito especializado, de quien se anexa hoja de vida.
- Plano Topográfico del predio “El Eucalipto”, en el que constan linderos, longitudes, puntos cardinales, cabida, trazado y otros datos de importancia, suscrito por perito especializado, de quien se anexa hoja de vida, con su reconocida experiencia.
- Avalúo catastral del predio “El Eucalipto”.



- Informe de Visita de Reconocimiento del Predio "El Eucalipto", practicada el 27 de agosto de 2019 por la topógrafa CARMENZA RIAÑO CASTRO designada por el IGAC, mediante la cual se reconoce la existencia independiente del predio "El Eucalipto" y su cabida real, junto con los linderos aceptados por todos los vecinos que la acompañaron; junto con el plano que levantó al practicar la inspección ocular.

- Concepto de uso de suelo expedido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Zipacón.

- Copia de la denuncia penal formulada por mi Representado Sr. Tito Eligio Castillo contra el demandado Angel María Ochoa Forero, con constancia de recibido.

- Acta de conciliación realizada en la Inspección de Policía de Zipacón, en trámite del proceso de Perturbación a la posesión, celebrada el 24 de enero de 2019.

- Certificado catastral del IGAC en el que consta como cabida del predio San Fortunato 25Ha y 6900 metros.

- Copia de la comunicación que mis representados dirigieron al I.G.A.C el 22 de agosto de 2019.

- Copia del escrito de demanda de Pertenencia que el Sr. Angel Maria Ochoa inició en el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón contra Victor Shattat y Otros, junto con copia del poder y de la que dijo era la escritura 201, cuyo contenido aparece distinto al original, radicada bajo el No. 2019-00039 y que fue entregada como traslado a mis Representados.

- Copia de la notificación personal a mis Representados, del auto admisorio de la demanda anterior.

- Copia del escrito de contestación a la demanda anterior, en la que se señalan los errores en los que se pretende hacer incurrir al Juzgado.

- Certificación de la existencia y estado del proceso de Pertenencia No. 2019-00039 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón.

- Copia de la Escritura 201 que el Sr Ochoa anexo con su demanda de pertenencia - Copia del correo enviado al Juzgado para obtener los dos documentos anteriores, los que evidencian que tales documentos proceden de ese Despacho.

-CD audiencia celebrada en la inspección de Policía de Zipacón, de fecha 24-01-2019

-Copia de los documentos enviados al IGAC el 22 de agosto y 10 de septiembre de 2019, con constancia de recibo.

-Denuncia penal formulada contra Angel M Ochoa y Felipe Mantilla funcionario del IGAC, desde el mes de junio de 2019.

-Copia solicitud de medida cautelar enviada a la Fiscalía en septiembre 12/19

-Estado de vigencia actual de la denuncia anterior, expedido por la Fiscalía.

-Escritura N 2543 denunciada penalmente, otorgada el 21 de septiembre de 2001 por el Notario 45(encargado) del circulo de Bogotá.

-Oficio de respuesta del Ingeniero Oscar Anibal Guzman, Responsable de la Unidad Operativa de Catastro de Facatativa.



## Testimoniales

- FABIO ENRIQUE GALINDO GOMEZ
- OMAR GALINDO
- Ing OSCAR ANIBAL GUZMAN
- Ing ORLANDO CHACON QUINTANA

## DEL DEMANDADO

### PRUEBAS

#### - DOCUMENTALES

- Certificado de tradición del bien inmueble "SAN FORTUNATO O LOMA DE SAN FORTUNATO" con matrícula inmobiliaria No. 156-21721.
- Factura del impuesto predial unificado del bien inmueble "SAN FORTUNATO O LOMA DE SAN FORTUNATO" de los años 2020 y 2021.
- Certificado de tradición del bien inmueble "SAN FORTUNATO" con matrícula inmobiliaria No. 156-34182.
- Escritura pública 3503 de 1947 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.
- Escritura pública 201 del 4 de febrero de 1960 otorgada en la Notaría del Círculo de Facatativá.
- Escritura pública 1464 del 24 de agosto de 1987 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Facatativá, contentiva de la compraventa celebrada entre los señores JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ y LUIS ALBERTO RAMÍREZ PICHIMATA.
- Contrato de transacción suscrito entre los señores ÁNGEL MARÍA OCHOA FORERO y VICTOR SHATTAH el 4 de diciembre de 1981.
- Folio de matrícula de "SAN FORTUNATO O LOMA DE SAN FORTUNATO" del 3 de febrero de 1992.
- Calificación de edificaciones realizada por el IGAC del 15 de junio de 1996.
- Certificado catastral del IGAC expedido el 23 de noviembre de 2018.
- Expediente completo del predio "SAN FORTUNATO O LOMA DE SAN FORTUNATO" en la Agencia Catastral de Cundinamarca del 2 de diciembre de 2022.
- Certificado catastral especial del IGAC expedido el 2 de diciembre de 2022.
- Plano predial rural del Municipio de Zipacón.
- Levantamiento topográfico realizado por el señor CARLOS FABIO MONCAYO del predio "SAN FORTUNATO O LOMA DE SAN FORTUNATO".
- Oficio SPI-YFMT-265 del 23 de noviembre de 2022 de la Alcaldía de Zipacón.



- Paz y salvo del impuesto predial del bien inmueble "EL EUCALIPTO" del 21 de febrero de 2020.

TESTIMONIALES

- CAMPO ELÍAS GARCÍA MOLINA
- LUIS HERNANDO RUIZ PEÑA
- EDILBERTO PRIETO FORERO
- AURA LILIA AGUIRRE

DE OFICIO

Interrogatorio de parte: Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte al demandante MARILU GARCIA RAMIREZ, demandado ANGEL MARIA OCHOA FORERO.

CUARTO: REQUERIR a las partes aportar los títulos de propiedad de los inmuebles objeto de la demanda los cuales deben ser presentados a más tardar el día de la diligencia.

QUINTO: CITAR al topógrafo JAIRO FELIPE CAMARGO PEREZ quien deberá acompañar la diligencia de deslinde y amojonamiento de conformidad al dictamen pericial presentado por la parte demandante.

Líbrese las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 <u>30</u> La presente providencia</p> <p><b>06 OCT 2023</b></p> <p>En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
---